

Finalidad

Apoyar las actuaciones de modernización del pequeño y mediano comercio, mediante la incorporación de elementos físicos y/o funcionales que mejoren su potencial de mercado y faciliten una gestión más competitiva.

El comerciante deberá estar localizado en:

- Áreas comerciales o centros comerciales abiertos entendiéndose como tales aquellas calles o zonas comerciales ubicados en los cascos urbanos.
- Galerías, centros comerciales integrados y mercados minoristas municipales.
- Áreas rurales.

Quedan expresamente excluidos los establecimientos comerciales ubicados en polígonos industriales, parques empresariales o zonas similares.

Modalidad

Subvención a fondo perdido.

Acciones Subvencionables. Cuantía

Requisitos:

La realización de las actuaciones objeto de subvención, así como el pago de las facturas justificativas de éstas, deben estar comprendida entre el **1 de junio de 2010** y el **30 de abril de 2011**. Las inversiones realizadas deben estar finalizadas y ser operativas al término de este plazo.

Las ayudas objeto de esta convocatoria, están acogidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de Diciembre (DOCE 28/12/2006) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE y demás reglamentos sectoriales relativos a dicho régimen que les sean de aplicación.

Líneas de ayuda:

1. **Renovación de la imagen del establecimiento comercial**, tanto interna como externa en las zonas destinadas exclusivamente a venta y exposición. Quedan excluidas por tanto las oficinas, almacenes y salas de refrigeración, talleres y otros locales dedicados a elaboración o manipulación de productos, aulas, aseos, etc. que no cumplan una función estrictamente comercial.

A tal efecto las facturas justificativas de este tipo de gastos que afecten a más de una zona deberán estar debidamente desglosadas, con el fin de determinar la parte subvencionable de la inversión. En todo caso la **inversión mínima** de la actuación habrá de superar los **9.000 euros**

Conceptos incluidos:

- Obras de albañilería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento.
- Instalaciones eléctricas.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Aire acondicionado, calefacción e hilo musical.
- Mobiliario destinado a la presentación de los productos al cliente: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc, siempre que se encuentren en la zona de exposición y venta al público.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.

Conceptos excluidos:

- Permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto.
 - Muebles y artículos de exposición y prueba susceptibles de posterior venta al público.
 - Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
 - Importes pagados por adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos, o conceptos similares.
 - Reparaciones que no impliquen una renovación clara y directa de la imagen del establecimiento.
2. **Incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la gestión del establecimiento comercial**. Esta línea de actuación incluye la implantación de redes informáticas o modificación y ampliación de las existentes así como la puesta en marcha de equipos de redes de Intranet para utilidades de programas de cooperación entre empresas y/o de asociaciones de comerciantes. El **gasto mínimo** por estos conceptos habrá de superar los **1.200 euros** (para este cálculo se tendrá en cuenta el IVA de las facturas, si bien, para la posterior determinación de la inversión

subvencionable, éste será descontado). Se tendrá en cuenta la adecuación entre los equipamientos informáticos adquiridos y las necesidades reales del negocio.

Conceptos incluidos:

- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e impresora de tickets.
- Balanzas digitales
- Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Aplicaciones y programas comerciales (no a medida), destinados a los fines señalados en el punto anterior, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad comercial.
- Creación de páginas web destinadas al comercio electrónico de la actividad comercial subvencionada.

Los gastos de implantación se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web.

Los gastos derivados de la implantación de la página Web que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:

- Alta del dominio.
- Alta y contrato de alojamiento del primer año.
- Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.
- Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

La cuantía de la inversión subvencionable para la adquisición de equipamiento informático no podrá exceder de los máximos establecidos a continuación:

Conceptos Subvencionables.	Máxima inversión subvencionable.
Terminales de punto de venta.	1.200 €
Lectores de códigos de barras.	250 €
Lectores de bandas magnéticas.	120 €
Impresoras de tickets.	300 €
Balanzas digitales.	2.000 €
Ordenadores de sobremesa y periféricos.	1.000 €
Impresora (una única unidad).	300 €
Software de gestión. Aplicaciones y programas.	1.000 €
Creación de páginas Web.	4.000 €
Software ofimático, software antivirus.	250 €
Servidor.	1.500 €
Sistema de alimentación ininterrumpida.	150 €
Conexión Internet.	100 €

Conceptos excluidos:

- Ordenadores portátiles, agendas electrónicas y PDAs.
- Cámaras digitales.
- Fotocopadoras y aparatos de teléfono y fax, y equipos multifunción.
- Hardware y software que de forma clara no se puedan relacionar con una mejora de la gestión comercial, tales como el tratamiento de imágenes, revelado e impresión de fotografías, tratamiento de imagen y sonido, diseño, obras de consulta que no correspondan a la actividad desarrollada, programas de entretenimiento, etc.
- Instalación e implementación del software y equipos adquiridos.
- Cursos de formación.
- Conceptos consumibles tales como tinta, toner, discos, etc.

El IVA no se considerará como gasto subvencionable en ningún caso.

Cuantía máxima de la ayuda:

La cuantía máxima de la subvención a percibir, para cualquiera de las dos líneas, será el 50% del valor de los conceptos subvencionables de la actuación. En este sentido, si se formulan solicitudes para las dos líneas de actuación, cada una se tramitará como un expediente independiente del otro.

En todo caso, ningún beneficiario podrá obtener por estos conceptos una subvención superior a 80.000 euros ni sobrepasar el anterior porcentaje del 50%.

Beneficiarios

La presente ayuda, va dirigida a personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de pymes comerciales, y que ejerzan la actividad comercial en establecimientos radicados en Asturias.

Para ser beneficiario de estas ayudas es preciso cumplir los siguientes requisitos:

1. A fecha de la solicitud el interesado deberá estar dado de alta en el local comercial para el que solicita la subvención en alguno de los siguientes **epígrafes** incluidos en la división 6 del **Impuesto de Actividades Económicas**:
 - Para la línea 1 de actuación, renovación de la imagen del establecimiento comercial, serán subvencionables los epígrafes: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 657, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6 y 659.7 del Impuesto de Actividades Económicas.
 - Para las líneas de actuación 2, incorporación de nuevas tecnologías de la información a la gestión del establecimiento comercial, además de los contemplados en el apartado anterior, serán subvencionables los epígrafes: 612.1, 612.3, 612.4, 612.5, 612.7, 612.8, 612.9, 613, 614.2, 614.3, 614.4, 619.1, 619.2, 619.5 y 619.6.

También se incluyen en esta ayuda los servicios de tintorerías y lavanderías (epígrafe 971.1), los servicios de peluquería de señora y caballero (epígrafe 972.1), los servicios fotográficos (epígrafe 973.1), los servicios de enmarcación (epígrafe 975) y las galerías de arte (epígrafe 615.6), siempre que estén establecidos en bajos comerciales, quedando excluidas todas las demás divisiones del IAE.

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables, y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad.

2. El titular de la actividad, o el local comercial en que se desarrolle la misma, debe tener **tres años de antigüedad** en el ejercicio de alguna actividad comercial subvencionable. Dicha antigüedad debe estar comprendida dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de la solicitud de subvención.

Dicho extremo debe ser acreditado documentalmente.

3. Que sus **locales comerciales no superen los 600 m²** de superficie comercial destinada a exposición y venta al público (quedan excluidos para el cómputo de dicha superficie las oficinas, almacenes y salas de refrigeración, talleres y otros locales dedicados a elaboración o manipulación de productos, aulas, aseos, etc.).

Dicho extremo debe ser acreditado documentalmente.

4. Quedarán excluidos de subvención aquellos establecimientos que hayan recibido subvenciones para la misma línea en alguno de los tres años anteriores a la convocatoria.
5. Siempre que no estén excluidas según la normativa vigente, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la subvención deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y actividades Comerciales (REAC) o haber solicitado la inscripción en dicho Registro a fecha de solicitud de la subvención y reunir los requisitos necesarios para la misma.
6. No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y vencidas.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes **finalizará el día 30 de abril de 2011**.

Información y tramitación

Registro de solicitud en:

Registro de la Consejería de Industria y Empleo
Plaza de España, 1 - Bajo
33007 Oviedo

Información y tramitación:

Consejería de Industria y Empleo
Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social
Servicio de Comercio
Plaza de España, 1 - 1ª planta
33007 Oviedo
Tfno. : 985 106 670
Fax: 985 106 459

Legislación

[Resolución de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio \(BOPA número 43 de fecha 22/02/2011\).](#)

[Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 21 de enero de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio \(BOPA número 49 de fecha 01/03/2011\).](#)

[Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio \(BOPA número 43 de fecha 22/02/2011\).](#)

[Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 17 de febrero de 2011 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del pequeño y mediano comercio \(BOPA número 49 de fecha 01/03/2011\).](#)